

FUNCIONES POLITICAS DEL EJERCITO EN LA ULTIMA CENTURIA

Por JOAQUIN LLEIXA CHAVARRIA

Protagonismo político del Ejército —de los Ejércitos— en la España de la última centuria lo hubo sin duda alguna. Pero el militarismo, ¿fue también nota característica de la sociedad política española en el curso de los últimos decenios? El bosquejo de algunos aspectos básicos de tal problemática ocupará las páginas que siguen (1). Pero dejemos establecido, por lo pronto, que sí hubo, a nuestro juicio —un juicio nada original, por cierto— una influencia sustantiva del Ejército en el gobierno del Estado. Sí hubo, pues, militarismo. Y éste brotó, entre otras cosas, de una realidad objetiva, a saber: las funciones políticas atribuidas al aparato militar en la Restauración y, luego, en las dos dictaduras del siglo xx.

En todo caso, fue un militarismo de creciente vocación interior, que hasta culminó en dos dictaduras militares replegadas sobre el propio país. Algún anhelo hubo de reorientar esa vocación interior de las Fuerzas Armadas españolas por parte de algunos exponentes de los poderes tradicionales. Por ejemplo, el conde de Romanones, en las postrimerías de la Gran Guerra y en la inmediata posguerra (2). Su pretensión consistía, probablemente, en aprovechar la coyuntura mundial de la posguerra a fin de promover una política exterior española (3) basada en la alianza con los dos grandes Estados

(1) El presente artículo es en cierta medida una reelaboración de mi trabajo «Militarisme i Estat», en *L'Avenç*, núm. 55, diciembre 1982, págs. 46-53.

(2) De entre la producción literaria de ALVARO DE FIGUEROA, CONDE DE ROMANONES, hay que destacar al respecto: *El Ejército y la Política. Apuntes sobre la organización militar y el presupuesto de guerra*, Renacimiento, Madrid, 1920. Y también *Reformas militares. Discurso en el Congreso el 11 de noviembre de 1915*, Renacimiento, Madrid, 1915.

(3) Véase ROMANONES: *El Ejército...*, op .cit., págs. 13-14, 61-62 y 237 y sigs.

vencedores en la contienda, así como en las posibilidades de proyección económica desde la posición geoestratégica del territorio español. Por eso Romanones podía mostrarse asombrado de «(...) que en España se haya podido vivir sin que existiera nexo ni comunicación alguna entre nuestro sistema militar y la dirección y conocimiento de nuestras relaciones internacionales. Pero así vivimos; mejor dicho, vegetamos; porque España (...) se ha resignado a vivir modestamente recluida en sí misma (...)» (4). Pero una política exterior de ese género —en la que destacaba su dimensión colonial— requería de modo ineludible un instrumento militar moderno y «democrático» (5) —esto es, con la base de masas que proporcionaría, al igual que en otros países, el servicio militar universal—. De todo ello brotaba, pues, el reformismo militar de Romanones. De ello y del éxito del Ejército francés sobre el prusiano en la Gran Guerra (6).

Sin embargo, una orientación de tales características sólo era viable si se partía de un principio del que, según «el Conde», nadie dudaba, a saber: «(...) que la principal misión de todo ejército es la defensa del territorio, hacer intangible el suelo nacional» (7). Pero, ¿en verdad nadie dudaba de que la misión «principal» del Ejército debía ser ésa? La propuesta de Romanones, tan divorciada del examen de las condiciones políticas en las que pudiera cobrar alguna virtualidad no era otra cosa que el canto de cisne del reformismo político-militar de la Restauración. Es más, tal propuesta equivalía a un negativo topográfico del curso real de las cosas. Por eso nos hemos referido a ella. Porque, en realidad, la vocación interior de las Fuerzas Armadas no hacía sino acentuarse con la crisis de la Restauración. Y sus funciones políticas, latentes en cierta medida en la primera mitad de ese régimen, afloraban ya vigorosamente.

Por eso Gabriel Maura y Fernández Almagro pudieron constatar, refiriéndose a las dos primeras décadas del actual siglo, que «(...) venía entregándose al Ejército español el delta nacional, es decir, los tres brazos por donde desaguan su unidad política, su seguridad interna y su decoro exterior. Amenazaban la primera los separatistas catalanes y se promulgó la ley de Jurisdicciones; comprometieron la segunda los anarquistas o los societarios en huelga general, y también se encargó a los Institutos armados que enmendasen el desaguisado; surgió el conflicto de Marruecos en nuestra zona de protectorado, y el poder público civil endosó todas sus responsabilidades al mando

(4) ROMANONES: *El Ejército...*, *op. cit.*, pág. 237.

(5) Véase ROMANONES: *El Ejército...*, *op. cit.*, págs. 29 y sigs., y 50 y sigs.

(6) Véase ROMANONES: *El Ejército...*, *op. cit.*, págs. 45 y sigs.

(7) ROMANONES: *El Ejército...*, *op. cit.*, págs. 10-11.

militar, reservándose tan sólo la crítica y el mangoneo» (8). Dejemos a un lado el sesgo exculpatorio del «poder militar» que ambos historiadores imprimen en sus palabras en este libro suyo de 1948 (9). Lo cierto es que apuntaban, desde su óptica, claro está, a la realidad de la vocación interior del Ejército español y en cierto modo sugerían, además, la complejidad de las funciones políticas encomendadas a éste.

Ahora bien, Maura y Fernández Almagro practicaban de hecho una operación reductiva consistente en aislar la crisis de la Restauración en el siglo XX respecto del planteamiento y desarrollo de este régimen en el cuarto de siglo precedente. Y así, la ocupación del «delta» nacional por el Ejército venía a presentarse como una realidad configurada al calor de dicha crisis y en relación con problemas —el catalanismo, el movimiento obrero, la cuestión marroquí— exacerbados o suscitados en aquel entonces. Sin embargo, a mi juicio, la tendencia a esa ocupación militar del «delta» había sido pre-dispuesta ya desde los propios orígenes del régimen. El canovismo pudo eliminar los «pronunciamientos». Pero al propio tiempo fijó ciertas formas de militarización del poder público (10) sin las que serían del todo incomprensibles los posteriores brotes militaristas del siglo XX. En suma, dio nuevo sistema a una vocación interior del Ejército, que por lo demás se prolongaría hasta nuestros días. Bosquejemos, en lo que sigue, ese planteamiento adoptado por la Restauración, y sentemos así la base para examinar posteriormente las dos dictaduras del siglo en curso.

EL EJERCITO EN LA DEFENSA DEL ORDEN Y LA UNIDAD
RECREADOS POR LA RESTAURACION

Cánovas del Castillo, que culminó superlativamente aquella trayectoria del moderantismo que, partiendo de Jovellanos, venía atravesando todo el siglo XIX, tuvo *in mente* y organizó en la práctica un verdadero sistema político: una articulación del bloque social capaz de sostener el poder público

(8) GABRIEL MAURA Y GAMAZO y MELCHOR FERNÁNDEZ ALMAGRO: *Por qué cayó Alfonso XIII. Evolución y disolución de los partidos históricos durante su reinado*, Eds. Ambos Mundos, Madrid, 1948, pág. 299.

(9) Distinto es el tono de ambos autores en otras obras suyas. Véanse al respecto GABRIEL MAURA GAMAZO: *Bosquejo histórico de la Dictadura*, 2 vols., Tip. de Archivos, Madrid, 1950; y MELCHOR FERNÁNDEZ ALMAGRO: *Historia del reinado de Alfonso XIII*, 4.ª ed., Montaner & Simón, Barcelona, 1977.

(10) Cfr. GABRIEL CARDONA: *El poder militar en la España contemporánea hasta la guerra civil*, Siglo XXI de España Editores, Madrid, 1983, págs. 44 y sigs. Y también DANIEL R. HEADRICK: *Ejército y política en España (1866-1898)*, Ed. Tecnos, Madrid, 1981, págs. 218-225.

y a su vez ser organizado por él, un régimen político, un sistema de gobierno, una Constitución moderada como la de 1876. En el orden así creado, o re-creado, se encomendó a las Fuerzas Armadas no tanto la defensa exterior cuanto la custodia del régimen frente a sus eventuales enemigos interiores. Significativamente, los artífices de la Restauración, Cánovas y Sagasta, coincidieron en la necesidad de una nueva Ley «constitutiva» del Ejército en 1878 y de una adicional a ésta en 1889, en cuya normativa destacaba la asignación a los Ejércitos de esa función policial (11). Con razón pudo luego el general Mola advertir, con disgusto, la reducción de éstos a «reserva de policía interior» y a «comparsa de los festejos populares» (12). Lo que no sería óbice, por cierto, para su destacada intervención en la rebelión de una parte del Ejército en 1936 ni para que la invocación de esas leyes —parcialmente en vigor hasta 1980— fuera la justificación preferida por sus correligionarios militares del 18 de julio: por Franco en primer lugar.

Pero, ¿cuál era el «orden» que, según la Restauración, debía defender el Ejército? Por lo pronto, el orden social establecido sobre la propiedad burguesa en su conjunto. La «defensa de la sociedad», aquel «positivismo de derechas» de origen francés, llegó a impregnar el *ethos* del nuevo régimen, como subrayó Aranguren hace algún tiempo (13). Pero su aclimatación aquí produjo afirmaciones hechas con tonos tan estridentes como éstos: «(...) lo que más principalmente ha de dividir en lo sucesivo a los hombres (será) esta cuestión de la propiedad. La propiedad, representación del principio de continuidad social (...), la verdadera fuente y la verdadera base de la sociedad humana (...); «(...) más esencial que la seguridad interior y exterior del Estado, y mucho más que la majestad misma (...)» (14). Sin embargo, el autor

(11) El artículo 2.º de la Ley constitutiva del Ejército, de 29 de noviembre de 1878, decía así: «La primera y más importante misión del Ejército es sostener la independencia de la Patria y defenderla de enemigos exteriores e interiores.» Y en su artículo 1.º, la Ley adicional a la constitutiva del Ejército, de 19 de julio de 1889: «El Ejército constituye una institución nacional regida por leyes y disposiciones especiales, y cuyo fin principal es mantener la independencia e integridad de la Patria y el imperio de la Constitución y las Leyes.» En cualquier caso, la directa atribución de funciones policiales al Ejército no era en absoluto algo exclusivo de la Restauración española. En la Italia del Estatuto albertino o en el II Reich, sucedía otro tanto.

(12) Véase EMILIO MOLA VIDAL: *Obras completas*, Liberia Santarér, Valladolid 1940, pág. 946.

(13) Véase JOSÉ LUIS L. ARANGUREN: *Moral y sociedad. Introducción a la moral social española del siglo XIX*, 3.ª ed., Ed. Cuadernos para el Diálogo, Madrid, 1967, páginas 163-175.

(14) ANTONIO CÁNOVAS DEL CASTILLO: «Discurso parlamentario sobre la Internacional», en *Problemas contemporáneos*, tomo I, Imp. A. Pérez Dubrull, Madrid, 1884, páginas 418 y 412.

de estas palabras, Cánovas del Castillo, sabía muy bien que no podía salvar su orden social sin un régimen político acorde con él. Claro que esto no es sino una observación trivial. Lo notable del régimen político creado por el canovismo es que se presentaría entreverado de un modo inmediato y característico con el régimen social, y que la esfera pública difícilmente podía ser considerada como el ámbito del «interés general». Los aparatos estatales, en particular, reproducirían tal estado de cosas en su propio campo, esto es, se distinguirían por la impronta de la patrimonialidad. En fin, todo ello daría ocasión para que Ortega ejercitara luego su mordacidad: la Monarquía de Sagunto era «una sociedad de socorros mutuos», integrada por unas minorías —los grandes capitales, la alta jerarquía del Ejército, la aristocracia de sangre, la Iglesia—, y constituida a fin de usufructuar el poder (...) público. ¿El monarca? Era el regente de esta sociedad» (15). Así las cosas, el «orden» que debía defenderse comprendía en un todo inextricable el régimen social y el político, a la par que encerraba una tendencial confusión entre el poder público y las fuerzas del régimen político.

Por lo demás, para la conservación de ese orden, e incluso para la creación del mismo, tendría una singular relevancia lo relativo a la salvaguardia de su unidad política. En efecto. El canovismo hizo de la Corona la condición de posibilidad de todo un régimen político, así como el resorte fundamental del sistema de gobierno. Elevó a dogma supremo la lealtad a la Monarquía. Y es que ésta, según Cánovas, «vale tanto por sí como la creación íntegra de la constitución del Estado» en un país en el que ella es el único «vínculo de unidad» para la mayoría de sus habitantes (16). Y todavía un paso más, de signo autocrático, en este desarrollo. Esa Monarquía estaba preconstituida por la historia. Venía legada, y así lo sostuvo siempre el moderantismo a lo largo del siglo, por la «constitución histórica» o «interna», de modo que la determinación de su existencia escapaba a los españoles del momento. Estos no deberían tener, y no tuvieron, otra alternativa que reconocerla sin más. En íntima relación con todo ello, subrayaba Cánovas su idea de nación, antivoluntarista y próxima a la del tradicionalismo de pura cepa. También la nación, obra «lentísima» de una historia secular, lazo unitivo de «naturaleza indisoluble» so pena de «suicidio», estaba más allá de todo asentimiento de los españoles de la época.

La orientación política que todo esto encerraba ponía el orden y la uni-

(15) Véase JOSÉ ORTEGA Y GASSET: «Rectificación de la República», en *Discursos políticos*, Alianza Editorial, Madrid, págs. 199-203.

(16) ANTONIO CÁNOVAS: «Discurso en el Congreso el 6 de junio de 1870», citado por LUIS DÍEZ DEL CORRAL: *El liberalismo doctrinario*, 3.ª ed., IEP, Madrid, 1973, página 648.

dad como imperativos previos a cualquier otra cosa. Las luchas entre las fuerzas sociales y políticas existentes, sus equilibrios y desequilibrios, debían influir en escasa o nula medida en la configuración de ese orden y esa unidad. Y encerraba, en particular, aquel designio profundo del canovismo en virtud del cual no se trataba tanto de afrontar positivamente esa contrarictoria realidad cuanto de «sofocar» las convulsiones que habían culminado en «la Gloriosa...», de modo que España viviese «mansamente», en espera de «días más propicios» (17). Sobre esta base, el canovismo levantó un sistema, y un sistema estable. Por consiguiente, la traza autocrática, el centralismo radical y la reducción de la paz, el orden y la unidad a meras realidades exteriores, formales y autoritariamente impuestas —cosas todas ellas que estaban entre los fundamentos de la Restauración—, podrían recibir posteriormente un redoblado impulso. Así las cosas, que la política se redujera a pura y descarada dominación dependería de que los días por venir fuesen o no «propicios».

Por lo demás, el canovismo erradicó los «pronunciamientos» de viejo estilo. Pero al mismo tiempo predispuso las cosas para cierto tipo de intervención militar extraordinaria, a saber, aquella dirigida a la salvaguardia del bloque de propietarios privados en su conjunto. En efecto, tanto en 1871, en el debate parlamentario acerca de la I Internacional, como en 1889 en su discurso acerca de «la cuestión obrera y su nuevo carácter», Cánovas amenazó con la dictadura militar en «defensa de la sociedad». Y en 1890, observando la «atrevidísima» política de Bismarck y el progreso incluso electoral de la socialdemocracia alemana, observando en general las corrientes europeas en favor de la extensión de los derechos políticos democráticos, amenazaría de nuevo con esa dictadura a quienes prevaleciéndose de estos derechos así concedidos pretendieran subvertir «de veras (. . .) la propiedad, el trabajo, el principio de autoridad» (18).

LA ARTICULACION DE LOS RESORTES DE SEGURIDAD DE LA MONARQUIA CONSTITUCIONAL Y SU CRISIS

Pero en la fase iniciada con la superación de «la Gloriosa», y aunque aquella «terrible necesidad de militarismo» y las correspondientes soluciones

(17) BENITO PÉREZ GALDÓS: «Cánovas», en *Episodios Nacionales*, vol. IV, Madrid, 1979, págs. 837-838.

(18) ANTONIO CÁNOVAS: «Discurso leído en el Ateneo de Madrid el 6 de noviembre de 1889» y «La cuestión obrera y su nuevo carácter. Discurso del Ateneo: 1890», en *Problemas contemporáneos*, tomo III, Imp. M. Tello, Madrid, 1890, págs. 156-164 y 488-597.

«anárquicas y cesaristas» se vislumbrasen en el horizonte histórico, era tiempo de conservación, no de reacción. Una Monarquía constitucional, en cuyo seno las efectivas relaciones políticas entre rey, Gobierno y Cortes evolucionasen en la práctica —mediante convenciones— hacia un sistema de gobierno parlamentario, debía ser el instrumento idóneo a tal fin. Aquella concepción del orden y la unidad que antes hemos referido debía adaptarse y conformarse según esa trama institucional.

La Constitución de 1876, a diferencia de la otra gran constitución moderada del siglo, la de 1845, atribuía a la Corona el «mando supremo» de las Fuerzas Armadas y la facultad de disponer de ellas (19). Era una atribución inédita desde 1812, que la Restauración juzgó oportuno desempolvar, y que luego sería regulada en las leyes «constitutivas» del Ejército, promulgadas en 1878 y 1889 (20). Si el rey-soldado era el fundamento de la unidad y el orden, si personificaba a la nación, siendo además la cima no sólo del Estado, sino también del régimen, la lealtad a él era obligada. Y, en realidad, aquellas normas jurídicas no serían sino la parte más visible de un conjunto de prácticas y normas tendentes a estrechar la relación del rey con sus Fuerzas Armadas, y de éstas con su principal representante en la sociedad política, el monarca. En el reinado de Alfonso XIII, y en el reinado... «natural» instaurado en 1936, todo ello habría de cobrar, por cierto, una renovada vigencia. Por lo demás, los Ejércitos así vinculados al monarca gozaron de una apreciable autonomía con respecto a los restantes órganos constitucionales del Estado. Incluso fue parte explícita del pacto establecido entre el canovismo y las altas jerarquías militares desde los inicios del régimen una suerte de compromiso de no injerencia de los civiles en la gestión del aparato militar. El uso político del corporativismo estaba, ciertamente, al orden del día.

A pesar de todo, este planteamiento del canovismo no difería gran cosa formalmente del adoptado por otras monarquías constitucionales de la época, e incluso guardaba cierta similitud con el de los primeros veinte años de la III República francesa. También en ésta, los Ejércitos gozaban de tal autonomía —ineficacia del control parlamentario, ministros de la Guerra que ac-

(19) Los artículos en cuestión rezaban así: Art. 49: «Son responsables los ministros. Ningún mandato del Rey puede llevarse a efecto si no está refrendado por un ministro, que por sólo este hecho se hace responsable.» Art. 52: «Tiene el Rey el mando supremo del Ejército y Armada y dispone de las Fuerzas de Mar y Tierra.» Art. 53: «Concede los grados, ascensos y recompensas militares con arreglo a las leyes.»

(20) La regulación del «mando supremo» del monarca sobre los Ejércitos en la Ley constitutiva del Ejército, de 29 de noviembre de 1878, se hacía en los artículos 4.º, 5.º, 6.º, 26 y 30. Y en la Ley adicional a la constitutiva, de 19 de julio de 1889, en el artículo 2.º

tuaban como embajadores de los Ejércitos, rechazo por los militares de la «injerencia» de los incompetentes civiles en su ámbito, etc.—, que pudo hablarse, y con razón, de un «poder militar». Así las cosas, dicho «poder» debía ser asociado y *coordinado* con los restantes poderes del Estado (21), a fin de lograr la siempre tendencial y contradictoria unidad política de éste. Lo cual implicaba, claro está, reconocer y articular una participación, variable según las situaciones, del «poder militar» en la orientación general del Estado y, en particular, en lo relativo a la seguridad de éste.

Y tras las similitudes, la disimilitudes. En efecto, en las monarquías, la prerrogativa regia más o menos residual con respecto a los Ejércitos era el principal expediente para poner en práctica aquella coordinación de «poderes». Pero, sin embargo, el canovismo acentuó ésto para crear de hecho una especie de «dominio reservado» (22) en favor del monarca. Cosa verdaderamente importante. Porque ese «dominio» abarcaba en la práctica todo el complejo de resortes y aparatos de seguridad del régimen, puesto que éstos o eran los propios Ejércitos o eran cuerpos de seguridad militarizados. En efecto, la Restauración prosiguió con aquella política dominante entre los moderados —Narváez prevaleció sobre González Bravo—, quienes en 1844 habían sustituido la Milicia Nacional por una Guardia «Civil»... militarizada desde su raíz (23). La Restauración incluso elevó la Guardia Civil a «Cuerpo del Ejército» (24).

Reforzado ese instrumento de orden público y de ferreo centralismo, el Ejército podía ya constituir una segunda línea de defensa al respecto. Sin embargo, esta división del trabajo entre la Guardia Civil y el Ejército no implicó para este último su acantonamiento en espera de situaciones verdaderamente excepcionales. Sobre todo porque la excepción —el «estado de guerra» y la jurisdicción militar para la represión de los delitos sociales y políticos— pronto se hizo norma (25).

Por lo demás, la Restauración prosiguió con una organización territorial del Ejército y con una distribución territorial de sus fuerzas pasadas ambas

(21) Véase GIUSEPPE DE VERGOTTINI: *Indirizzo politico della difesa e sistema costituzionale*, Giuffrè Editores, Milán, 1971, págs. 110 y sigs.

(22) La exposición es de MIGUEL MARTÍNEZ CUADRADO. Véase su *La burguesía conservadora (1874-1931)*, Historia de España Alfaguara VI, Alianza Editorial-Alfaguara, Madrid, 1973, págs. 446 y sigs.

(23) Véase DIEGO LÓPEZ GARRIDO: *La Guardia Civil y los orígenes del Estado centralista*, Ed. Crítica, Barcelona, 1982, especialmente las págs. 114-170 y 177-184.

(24) Así se dice en el artículo 22 de la propia Ley constitutiva del Ejército, de 29 de noviembre de 1878.

(25) Véase MANUEL BALLBÉ: *Orden público y militarismo en la España constitucional (1812-1893)*, Alianza Editorial, Madrid, 1933, págs. 247 y sigs.

en las Capitanías Generales. Continuó, pues, con una estructura político-militar dispuesta para la preservación del orden y la unidad política. Cosa notable, ciertamente, porque tal estructura —residuo del absolutismo, e inexistente ya en la Europa de la época— venía a establecer toda una organización paralela con respecto a la organización territorial de la Administración civil.

Por consiguiente, el «poder militar», que aquí debía ser coordinado con los restantes poderes, era aquel que aseguraba cotidianamente la seguridad del régimen y que para ello concentraba en sus manos, además, todos los recursos públicos de coacción física. Una seguridad que derivaba de la defensa frente a los enemigos sociales y políticos del régimen. Pero también, y esto es lo específico, una seguridad que derivaba de la función punitiva desempeñada por el aparato militar. Porque ¿qué verdaderos instrumentos de unificación política, además de la Corona, predispuso el canovismo? ¿Aquellos «partidos» y el caciquismo? ¿Una Administración civil rudimentaria y patrimonializada? Cuando cierto desarrollo de las fuerzas productivas y cierta renovación cultural obligasen a ampliar la base política del régimen, la Restauración, como notó Madariaga, recurriría a la Iglesia y... el Ejército (26).

Cuando la Restauración —desde mediados de la década de los noventa y a lo largo de un cuarto de siglo— agotase su «vivir mansamente», los rasgos estructurales anteriormente aludidos cobrarían vivos tonos y los destellos militaristas serían frecuentes, hasta desembocar finalmente en el golpe de 1923.

Con ritmos y momentos diversos, la crisis abarcaría en un todo inextricable a «la España oficial»; a sus partidos políticos, sus orientaciones y sus prácticas; a las instituciones, como la Corte y el Jefe del Estado, y a los aparatos, como el militar. La profundidad de la crisis alcanzaría al propio bloque social, que venía sustentando la Restauración, el cual desasimiló o no asimiló a capas medias, como la burguesía catalana o sectores regeneracionistas y de la «otra burguesía», en aquel entonces en busca de expresión política autónoma. Y afectaría, también, a la dimensión intelectual y moral de la sociedad. El 98 no sería a este respecto sino el primer aldabonazo. Pero destaquemos un aspecto específico de esa compleja y prolongada crisis, a saber, el que hacía referencia al Jefe del Estado y las Fuerzas Armadas.

Alfonso XIII desbordó de un modo u otro y con una u otra intensidad, según las coyunturas, las prácticas exigibles en un sistema de gobierno parlamentario. La historia desmentía aquel pronóstico canovista de evolución hacia el parlamentarismo y reafirmaba, por el contrario, el punto de partida del sistema, esto es, el monarca como eje del régimen y del Estado. Alfonso XIII

(26) Véase SALVADOR DE MADARIAGA: *España, ensayo de historia contemporánea*, 7.ª ed., Ed. Sudamericana, Buenos Aires, 1964, págs. 92-93.

quiso, pudo y hasta se le exigió que hiciese efectivas algunas de las competencias que formalmente le atribuía la Constitución; y acabó, además, siendo el principal «político» de la escena. En cuanto a las Fuerzas Armadas, el monarca se tomó al pie de la letra la atribución del mando personal sobre ellas, y muy pronto, en 1904, despediría a todo un Gobierno porque el general Loño que éste le proponía para proveer la jefatura del Estado Mayor Central no coincidía con su propio candidato al cargo, el general Polavieja.

Por su parte, los Ejércitos venían sufriendo, como consecuencia de la crisis del régimen y del Estado, pero también por motivos internos, una acentuación de su autonomía relativa. Y a la par que en ellos cristalizaba aquella autoestima ideológica como parte «más sana» de la nación, por encima de «la política», «los políticos» y el Gobierno reafirmaban su articulación en el Estado a través del monarca. La convulsión militar de 1906 en torno al proyecto de la llamada Ley de Jurisdicciones mostraría, entre otras cosas, la virtualidad del monarca, que no del Gobierno, para mediar en este tipo de conflictos. Luego, aunque transitoriamente, las Juntas de Defensa pondrían incluso a ésta en entredicho.

La efectiva posición institucional, tanto del Jefe del Estado como de los Ejércitos, que hemos referido en las líneas precedentes, sugiere la existencia de una escisión interna en los poderes públicos. Acaso latente en la primera parte de la Restauración. Pero a la luz del día en el curso del siglo actual. Una escisión, un *dualismo*, que evoca en cierto modo el que, según De Vergottini (27), caracterizó al II Reich y al régimen constitucional japonés de 1889. En efecto, también en la modalidad de monarquía constitucional española el Jefe del Estado hacía las veces de vértice unitivo de la organización militar por una parte y de la organización civil del Estado por otra. Ni las Cortes ni siquiera el Gobierno ejercían de modo sustantivo, en la práctica (28), sus competencias relativas a la orientación política del aparato militar.

En fin, el curso de las cosas ponía de manifiesto la tendencia del sistema a propiciar el protagonismo de instituciones y aparatos que por su configuración y contextura pudiesen sobreponerse a la descomposición y cuarteamiento social y político de las fuerzas del régimen. Lo cual no se limitaba al Jefe del Estado y a las Fuerzas Armadas. La alianza entre el Trono y un Altar, que

(27) Véase G. DE VERGOTTINI: *Indirizzo...*, *op. cit.*, págs. 10-115. Y también del mismo autor, *Diritto costituzionale comparato*, CEDAM, Padua 1981, trad. castell. de PABLO LUCAS VERDEÚ: *Derecho constitucional comparado*, Espasa-Calpe, Madrid, 1983, páginas 692-699.

(28) Es ésta una de las tesis sostenidas por ALVARO DE FIGUEROA en su *El Ejército...*, *op. cit.*, en particular en los capítulos II y III.

venía renovando sus métodos y organizaciones de proyección pública, parecía de nuevo sellada ya en 1919, cuando se consagró España al Sagrado Corazón de Jesús. Y años más tarde, en la dictadura, surgieron fenómenos como el de la «tecnocracia» y el de la burocratización civil del régimen, que, además de reflejar el intervencionismo económico y social del poder público del momento, encerraban aquella tendencia puesta de manifiesto antes de 1923. En el plano de las fórmulas de gobierno afloró también esa exigencia de un poder o poderes superpuestos al cuarteamiento social y político. Y desde este punto de vista no fue otro el significado de los gobiernos de «concentración» y de unión «nacional» (29) que se sucedieron desde 1917. Resultado de todo ese desarrollo interno del régimen sería la pretensión de Alfonso XIII de encabezar la Junta de Defensa para declarar la dictadura. Un reajuste de última hora llevaría a ceder el primer plano de la representación a un general que ocupaba la Capitanía General de Cataluña.

Sin embargo, la dictadura de 1923 no correspondería a los vaticinios de Cánovas con respecto al militarismo exigible por «la defensa de la sociedad». Porque fue una dictadura surgida, principalmente, de la quiebra interna de la Restauración y de los poderes públicos por ella informados y no como reacción a la existencia de las fuerzas extramuros del régimen. La dictadura iniciada en 1936, por el contrario, sí lo sería. Aunque ello no agotase sus contenidos, que en parte vendrían determinados, también, por la fragmentación y las carencias políticas de los poderes antaño acomodados en la Restauración.

LA «OCASION PERDIDA» Y SU DESENLACE TRANSITORIO

La dictadura de Primo de Rivera pudo nacer con la conciencia subjetiva de su interinidad. Pero la realidad de las cosas era muy otra. Tras una forma efímera de dictadura militar en 1923-25, un caso de «dominación militar directa», según Finer (30), en la que el Ejército gestionó corporativamente todo el poder público, se ensayaría una forma de dictadura civil y militar con vocación de estabilidad. Algo similar sucedería luego, *mutatis mutandis*, en

(29) En sus *Noterelle sul Machiavelli*, GRAMSCI notó la significación de gobiernos de este género en el proceso conducente a unas u otras formas de cesarismo. Véase al respecto, *Quaderni del carcere*, edición crítica del Instituto Gramsci, a cargo de Valentino Gerratana, vol. III, Giulio Einaudi Ed., Turín, 1975, págs. 1619-1620.

(30) S. E. FINER: *The Man on Horseback. The Role of the Military in Politics*, Pall Mall Press, London and Dunmow, 1962, trad. castell. de MANUEL BARBERÁ: *Los militares en la política mundial*, Ed. Sudamericana, Buenos Aires, 1969, págs. 232 y sigs.

la guerra civil, cuando el régimen naciente en el curso de ésta tratase de organizarse para permanecer. En uno y otro caso, el Ejército en cuanto tal abandonó en mayor o menor medida la escena política para replegarse a una función de sostén directo del dictador y constituirse, a su vez, en armazón defensivo de la dictadura. Confió, pues, la dirección política general del Estado, o de lo que quedaba de él, a otras manos. Y lo hizo así porque, contra lo que ha podido sostenerse desde ópticas dispares, el aparato militar del Estado en España no podía asimilarse en absoluto a una u otra modalidad de partido político (31). Precisamente el dualismo aludido en páginas anteriores, y en particular la relación directa entre el monarca —hereditario o «natural»— y los Ejércitos, venía a hacer posible tendencialmente tal repliegue. El cual, por lo demás, no implicaría un retorno a los cuarteles, el cese de toda actividad política. En absoluto. Porque el Ejército, un Ejército «político», seguiría influyendo sustantivamente al menos en todo lo relativo a la de por sí extensa esfera de la seguridad del régimen en cuestión, y administrando los principales resortes dispuestos al efecto.

Ahora bien, desde su primer día, la dictadura de Primo de Rivera se venía mostrando, por lo pronto, como el expediente para contener pasivamente, con su mera existencia, las contradicciones entre las fuerzas económicas y políticas dominantes en los últimos años de régimen civil, así como para soslayar las carencias políticas de éstas. Pero también venía morándose como el instrumento acaso susceptible de componer esas contradicciones y obviar aquellas carencias mediante la intensificación de una política económica y social «modernizadora», que por cierto ya había tenido en Cambó su máximo exponente. Por esa vía, la dictadura llegaría a ensayar, y en ello se quedaría a mitad de camino, un incipiente Estado corporativo. Las Fuerzas Armadas de la Dictadura realizaron, sí, las funciones políticas relativas a la preservación de la unidad y el orden, las funciones políticas tradicionales, aunque ciertamente exacerbadas por la Dictadura. Pero lo nuevo en los años de Primo de Rivera es que el militarismo aportó —a veces directamente, a veces haciendo posible en última instancia la existencia y funcionamiento de otros aparatos e instituciones— la compulsión necesaria para la política económica y social antes aludida. El franquismo recibiría este legado —y tantos otros— de la Dictadura primorriverista. Pero en el interin, la II República vino a poner en primer plano el peligro que encerraba un régimen liberal-

(31) Entre los autores, harto distintos, que consideran al Ejército como una modalidad de partido político, véase, a título ilustrativo: GABRIEL MAURA y MELCHOR FERNÁNDEZ ALMAGRO: *Por qué cayó...*, op. cit., pág. 299. Y también SERGIO VILAR: *La naturaleza del franquismo*, Eds. Península, Barcelona, 1977, págs. 37 y *Fascismo y militarismo*, Eds. Grijalbo, Barcelona, 1978, pág. 157.

democrático y republicano para los poderes hasta entonces asociados en la Monarquía de Sagunto. Y eso iba a condicionar radicalmente todo lo demás.

En el curso de la República, en el curso de la reacción contra su existencia, maduraría, a mi juicio, una renovación de las funciones que venían confiándose a los Ejércitos antes del 14 de abril. Y tal renovación se produciría, señaladamente, de la mano de lo que pudiera llamarse el monarquismo (32). No constituyó éste un «partido», sino un conglomerado de neotradicionalistas, ex liberales y tradicionalistas de pura cepa. Un conglomerado a veces superpuesto de corrientes, organizaciones y personajes: la sociedad Acción Española y su revista homónima, los monárquicos de razón que como Calvo Sotelo imprimieron su orientación en el Bloque Nacional, los carlistas de Rodezno, un sector de la CEDA... Para ellos la «revolución» era la propia República, a la que concebían como un plano inclinado que indefectiblemente llevaría a la revolución social. Eran, por supuesto, unos reaccionarios. Pero, a mi juicio, fueron bastante más que eso. Porque lograron elaborar las líneas generales de un proyecto político contrarrevolucionario, esto es, un proyecto tendente no sólo a la liquidación de la II República, sino también, principalmente, a la erradicación de las causas sociales, culturales y políticas que habían hecho posible, a su juicio, que ésta sobreviniera. La Dictadura de Primo de Rivera había sido, a su juicio, «la ocasión perdida». El Estado nuevo del futuro, con su profundidad contrarrevolucionaria, debía no incurrir en los mismos errores.

Las funciones políticas atribuidas al Ejército por los poderes asociados en la Monarquía de Sagunto cobrarían nueva profundidad en el marco de tal proyecto contrarrevolucionario de los monárquicos, que no en vano aspiraban a un Estado nuevo militarizado y militarista. Militarizado, porque las articulaciones más esenciales del nuevo poder público debían inspirarse en los módulos de organización características de los Ejércitos permanentes. Las «virtudes militares» debían transferirse al Estado y a la sociedad civil. Y militarista, porque según su designio político en tal poder público debía ejercer una influencia sustantiva el Ejército.

Tras octubre de 1934, Calvo Sotelo puso en circulación el simil organizativo (33) —tomado a préstamo de la cultura militarista del II Reich (34)—

(32) Entre los escasísimos estudios existentes sobre el monarquismo considerado en su conjunto, cabe destacar el de RAÚL MORODO: *Acción Española. Orígenes ideológicos del franquismo*, Tucur Eds., Madrid, 1980.

(33) JOSÉ CALVO SOTELO en *Diario de las Sesiones de Cortes. Congreso de los Diputados*, núm. 116, sesión celebrada el 6 de noviembre de 1934, pág. 4553.

(34) Véase KARL LIEBKNECHT: *Militarisme, guerre, révolution*, François Masperó, París, 1970, pág. 107, donde este socialdemócrata alemán cita diversos textos del mi-

según el cual el Ejército era para los monárquicos, no el «brazo», sino «la columna vertebral de la Patria». Aunque no su «cerebro». Con ello aludía, por lo pronto, al Ejército como instrumento de la reacción antirrepublicana en su fase resolutive. FE y de las JONS era una mera fuerza de choque; y las masas carlistas, una reserva cierta para la «operación quirúrgica», aunque en todo caso insuficiente. Pero aludía también Calvo Sotelo a la posición de las Fuerzas Armadas en el «Estado nuevo», cuya forma debía ser la de una autocracia radical capaz de asegurar la unidad y el orden.

El nuevo poder público debía principiar con una dictadura permanente, que suprimiera en particular la lucha de clases; una dictadura no totalitaria al modo de los fascismos europeos, ensamblada mediante la Iglesia y el Ejército, y predispuesta para conducir «un largo proceso evolutivo» hasta asentar el Estado «en cimientos firmes» (35). Sólo entonces debería culminar la institucionalización de éste mediante la «instauración» de una monarquía autoritaria, libre de excrecencias liberales. ¿Cimientos firmes? Por supuesto la dictadura debería suprimir radicalmente toda expresión política y cultural considerada como revolucionaria. Pero también debería encabezar una vasta transformación económica y social, poniendo la «producción nacional» por encima de los «intereses particulares» y organizando a tal fin una trama corporativa desde la que reanudar la política económica y social de la primera Dictadura. Así, el proyecto monárquico, que en sí mismo expresaba tracciones y corrientes sociales diversas, combinaba la pura negatividad reaccionaria frente al régimen liberal-democrático, a menudo sazonaba con el arcaísmo de un discurso ideológico tradicionalista, con una dimensión positiva, a saber, el «fascismo económico», en expresión del propio Calvo Sotelo. «¿Fascismo económico?» La reorganización del capitalismo italiano en los años treinta, mediante el «Estado corporativo», ha podido ser considerada como una forma específica y nacional de aquella vasta reorganización del capitalismo mundial de entreguerras (36). Ahora bien, las dos dictaduras españolas

nistro de la Guerra del II Reich, textos de junio de 1913, donde aparece el símil utilizado en 1934 por Calvo Sotelo.

(35) J. CALVO SOTELO: «Discurso» pronunciado en el Teatro Price, de Barcelona, el 19 de enero de 1936, en EUGENIO VEGAS LATAPIÉ: *El pensamiento político de Calvo Sotelo*, Cultura Española, Madrid, 1941, pág. 197.

(36) Para una descripción del Estado corporativo italiano de los años treinta, véase ALBERTO AQUARONE: *L'organizzazione dello Stato totalitario*, 2.^a ed., Giulio Einaudi Ed., Turín, 1965, en particular págs. 213-235. Unas sugerentes notas de orden metódico acerca de la reorganización del capitalismo en el período de entreguerras pueden leerse en los diversos ensayos de GIUSEPPE VACCA, relacionados con este tema, recogidos en su *Quale democrazia?*, De Donato, Bari, 1970.

del siglo xx, ¿no pueden ser consideradas desde una perspectiva semejante? En todo caso, deberían destacarse las peculiaridades «nacionales» que el caso español impone. Y una de ellas radicaría, sin duda, en las funciones al respecto confiadas a los Ejércitos.

Pero el Ejército en los años de la II República aún debía rendir un doble servicio, en cierto modo de orden coyuntural, a la contrarrevolución. Primero. En la fase resolutive antirrepublicana, ¿cómo conducir y unificar aquel vasto frente, de «Lerroux hasta Rodezno» (37), que según los monárquicos era necesario formar? Los falangistas y la corriente carlista encabezada por Fal Conde soñaban con tomar el poder en tanto que partidos, y además cada uno por su cuenta. El monarquismo, por el contrario, partiendo de aquella perspectiva suya de «supremacía» indefinida del «poder militar» (38), delegó en el Ejército, o en la fracción sediciosa del mismo, cierto protagonismo político en lo que hacía a aquella unificación y dirección de las fuerzas de la reacción. Y, en efecto, cuando tras la victoria electoral del Frente Popular se precipitase el desplazamiento de las derechas hacia la contrarrevolución preventiva (39), fue una junta de generales y una fracción del Ejército las que protagonizaron principalmente su organización y hasta en cierto modo subordinó aquel bloque tan heterogéneo. Esa fracción del Ejército se erigió en el centro de gravedad de las fuerzas participantes en la rebelión de julio de 1936.

Segundo servicio. Desencadenada la guerra civil y la ingente movilización de masas que suscitó, el Ejército actuaría como el gran instrumento de control de la misma. ¡Cualquiera diría a este respecto que la dirección político-militar de una guerra civil como ésa era asunto de poca monta! Pues bien. El control de los movilizados era particularmente importante para dicha di-

(37) La expresión es de RAMIRO DE MAEZTU. Véase su *Frente a la República*, Biblioteca del Pensamiento Actual, núm. 56, Eds. Rialp, Madrid, 1956, pág. 263.

(38) Véase J. CALVO SOTELO: «Discurso», en el *ABC* de 14 de enero de 1936.

(39) El carácter preventivo de la contrarrevolución proyectada por los monárquicos se ponía de manifiesto en que su reacción no se producía ante una revolución, sino ante la amenaza más o menos virtual de ella. Uno de sus máximos representantes, Maeztu, había sostenido ya en los años veinte la necesidad de un «cesarismo» preventivo susceptible de articular una «organización de resistencia social». Y sostenía esto no porque en aquel entonces la entidad de la «revolución» fuese decisiva, sino porque percibía la endeblesz ideológico-política y social, así como la fragmentación, de las fuerzas dominantes. Véase RAMIRO DE MAEZTU: *Liquidación de la monarquía parlamentaria*, obras de Ramiro de Maeztu, tomo XIII, Editora Nacional, Madrid, 1957, páginas 26-30, 50-51, 154-157, 166-168, 302-304 y otras; y en particular, acerca de la «Monarquía militar» en cuanto «constitución real» del Estado español, págs. 190-202 y 280-283.

rección de la guerra, así como para la configuración del Estado nuevo —un régimen de «fascismo intensivo», que no «extensivo», según Pemartín (40)—. Y el Ejército lo hizo posible. En primer lugar porque encuadró masivamente a los movilizados. Pero también por otros motivos. Basten al respecto dos alusiones significativas: Las milicias fueron militarizadas casi desde el principio; y la creación de FET y de las JONS en abril de 1937 —que en parte nació como un expediente para la neutralización de la siempre molesta y eventualmente peligrosa autonomía de los movilizados— pudo ser dictada *manu militari*.

EN EL FRANQUISMO

El régimen de autocracia radical capaz de hacer frente a la «revolución», a la par que unificar y dirigir durante un «largo proceso evolutivo» el bloque político y social sublevado en 1936, empezaría a erigirse en el curso de la propia guerra civil. Y brotaría como un desarrollo de las funciones desempeñadas por el Ejército rebelde en aquel entonces. El Ejército «político» recreado en la guerra, rigurosamente depurado en la inmediata posguerra y sometido a un rígido control político e ideológico, sería la coraza defensiva de un régimen y un Estado entre sí indistinguibles (41). Sería el instrumento primario de un poder concentrado y personalizado superlativamente

Volvía a reproducirse, con nuevas formas y renovado estilo —el caudillaje de un monarca «natural», nacionalismo de corte tradicionalista...—, aquella inveterada estructura que había escindido dualmente el poder público en la Restauración. De un lado, el monarca «natural» con sus Fuerzas Armadas. Y, de otro lado, el monarca «natural» encabezando también las instituciones y aparatos civiles del Estado nuevo. Tras la guerra civil, el Ejército en cuanto tal propendería a renunciar el género de protagonismo político de los años de la contienda. Precisamente la configuración de Franco como «Caudillo» político-militar sería una condición de posibilidad y hasta un impulso para ese repliegue del aparato militar. Y, al propio tiempo, ese «Caudillo» fundamentaría de inmediato la solidez de su posición autocrática —desde la que habría de mediar entre los grupos y corrientes del régi-

(40) Véase JOSÉ PEMARTÍN: *Qué es «lo nuevo»... Consideraciones sobre el momento español presente*, Tip. Alvarez y Zambrano, Sevilla, 1937, págs. 185 y sigs.

(41) Acerca de la confusión entre el Estado y el régimen político como nota característica del franquismo, véase JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ CASANOVA: «La distinción Estado-régimen político y la jurisprudencia penal del Tribunal Supremo», en *Revista Jurídica de Cataluña*, octubre-diciembre de 1966, págs. 979-1016.

men— en el control personal de esas Fuerzas Armadas. La solidez de esta trama se manifestaría, por ejemplo, cuando algunos sectores monárquicos —por lo demás, sin excesiva convicción y energía— la pondrían a prueba cuando la victoria de los aliados en la guerra mundial era ya previsible. Un mando personal que, por otra parte, no sufriría menoscabo alguno como consecuencia de la configuración orgánica de la cúpula militar entre 1939 y 1975. Entre otras cosas, porque ni siquiera existió un órgano que pudiera considerarse como un Estado mayor del conjunto de las Fuerzas Armadas —el Alto Estado Mayor no tuvo nunca ese carácter, y además dependía de Franco—; ni tampoco llegó a crearse, excepción hecha de los dos años terminales de la guerra civil, un ministerio que agrupase a los tres Ejércitos. En suma, una organización minuciosa del poder personal del general Franco sobre sus Ejércitos. Minuciosa y resistente, porque ni siquiera la Ley Orgánica del Estado (LOE) de 1967 alteró las cosas, puesto que su disposición transitoria primera declararía subsistentes las atribuciones de Franco con respecto a los Ejércitos. Ambos, en su unidad, constituían la articulación primaria que hacía posible el poder público del Estado nuevo.

Por lo demás, en un régimen que haría de su seguridad interna un imperativo cotidiano, los resortes defensivos esenciales permanecieron militarizados hasta su último día. En efecto. Todos los cuerpos policiales, incluidos los cuerpos municipales y auxiliares, fueron considerados parte integrante de las Fuerzas Armadas (artículo 37 de la LOE y artículo 4.1 de la Ley de Orden Público, de 1959), y algunos de ellos —la Policía Armada y sobre todo la Guardia Civil— integralmente militarizados. La jurisdicción militar, que metódicamente, desde las Capitanías, había ejercido la represión de posguerra, siguió hasta 1963 como la principal jurisdicción represiva al servicio de la amplia y contundente panoplia de delitos político-sociales. Tras la creación del Tribunal de Orden Público en dicho año, seguiría reservándose ciertos delitos y sería activada según las circunstancias. Pero tanto o más importante que todo esto fue la orientación política ofensiva que impulsó todo ese aparato de seguridad así organizado: se trataba de liquidar la «revolución», primero, y de hacer permanente la victoria de 1939, después.

Hasta aquí la defensa *manu militari* respecto de los enemigos político-sociales del régimen. Sin embargo, con ello no agotamos el tema. La seguridad del régimen exigía también una actividad defensiva respecto de sus propios amigos. Las Fuerzas Armadas contribuyeron al respecto ante todo sosteniendo a Franco. Pero también aportando personal político para los ámbitos civiles del régimen, coadyuvando a la difusión de la ideología militarista, etc. En general, pues, influyendo —señaladamente en los primeros veinticinco años del régimen —en favor de la «vigencia en la vida política de un sentido

militar», o sea, de la vigencia de los «métodos», «principios y virtudes» propios del «sentido militar de la vida» (42).

Culminación de unas y otras funciones defensivas encomendadas a las Fuerzas Armadas sería aquel inefable artículo 37 de la LOE según la cual correspondía a éstas garantizar «(...) la unidad e independencia de la Patria, la integridad de sus territorios, la seguridad nacional y la defensa del orden institucional». ¿Implicaba esto un mandato incluso de intervención militar *motu proprio* si las altas instituciones del Estado se apartaban de los «principios del Movimiento»? Un sector finalmente no dominante en el régimen así lo pensaba y deseaba (43). En cualquier caso, en todas y cada una de las instituciones políticas del régimen —excepción hecha del Consejo Nacional— estaba regida la participación de representantes de los Ejércitos. Un método, éste, obligado para coordinar tan importante aparato defensivo —que en el franquismo además había acentuado su autonomía— con las restantes instituciones estatales y asociarle a las orientaciones políticas dominantes. Pero un método pensado, también, para hacer sentir la influencia autónoma de los Ejércitos en el curso político, y condicionar así la relación de fuerzas en el seno del propio régimen.

¿Una influencia autónoma? Sí, hasta cierto punto. Porque no en vano, y desde su primera hora, el franquismo había codificado, elevado de tono y difundido hasta la saciedad una ideología político-militar específica. Es aquella cuyo núcleo exponía el general Kindelán de este modo: «Enfrentándose (...) en un plano superior con los grandes problemas nacionales, un Ejército moderno se constituye en guardián de todos los *valores* y *constantes históricas* del pueblo a que pertenece, defendiéndolos contra quien quiera atacarlos, sean enemigos extranjeros e incluso el propio Estado (...)» (44). Con el tiempo esa ideología sufriría cierta erosión. Pero recibiría savia nueva (45) hacia finales de los cincuenta. Franco, Carrero, Díaz de Villegas y

(42) Véase JORGE VIGÓN SUERODÍAZ: *Teoría del militarismo*, Biblioteca del Pensamiento Actual, núm. 31, Eds. Rialp, Madrid, 1955, págs. 196 y 199. También del mismo autor, *Milicia y Política*, IEP, Madrid, 1947, págs. 375 y otras muchas. En la página 389 de esta última obra, VIGÓN parecía tomar nota de la realidad y elevarla al nivel de la teoría: «(...) el Ejército —escribió— es siempre la única autoridad sólida de un orden social cualquiera.»

(43) El texto más representativo de esta corriente es probablemente el de LUIS GARCÍA ARIAS: «Las Fuerzas Armadas en la Ley Orgánica del Estado», en *Revista de Estudios Políticos*, núm. 152, marzo-abril de 1957, págs. 137-153.

(44) ALFREDO KINDELÁN DUANY: *Ejército y política*, Eds. Ares, Madrid, s. a., páginas 148-152.

(45) Ya en los monárquicos de los años treinta —Mazeta, los editorialistas de *La Epoca*...— hubo trazas de lo que en los años cincuenta se conocería como «doctri-

otros trataron de remozarla con algún éxito mediante el pensamiento militar francés (46) —surgido al calor los conflictos coloniales— acerca de las nuevas formas de la guerra moderna —la «guerra subversiva», la «guerra psicológica»...—, y mediante la «doctrina de la seguridad nacional» (47) prohibida al otro lado del Atlántico.

Pero, a pesar de todo, las Fuerzas Armadas del franquismo no eran un partido político, sino un aparato del Estado. Y al igual que suele suceder con los aparatos estatales, ni siquiera el franquismo pudo evitar en sus últimos años que en el aparato militar se reflejaran —de modo particular, ciertamente— las diversas corrientes del régimen y hasta de la oposición. Pero, claro está, el militar es un aparato especialmente resistente al cambio político e ideológico. Con ello debía contar Franco cuando decía que todo estaba «atado y bien atado» para el porvenir. Y debía contar con ello no para bloquear cualquier evolución, sino para condicionar, desde el corazón mismo del Estado, la correlación de fuerzas que eventualmente pudiera determinarla.

UN MILITARISMO DE VOCACION INTERIOR

¿Militarismo? Aunque pueda sorprender, no siempre se acepta que en la España de los pasados decenios lo haya habido. Entre quienes niegan su existencia, se encuentran los exponentes de una corriente de opinión, difundida y persistente, en los medios militares. Así, tras la dictadura de Primo de Rivera, el general Mola (48) negaba que aquí hubiera habido preponderancia o desmedida influencia directa del aparato militar en la orientación de los asuntos estatales. O también, tras la dictadura franquista, y para referirme a una ejemplificación reciente, el general Jarnés ha podido escribir que mili-

na de la seguridad nacional». Señaladamente, la conflictividad existente en la República, una conflictividad pacífica, fue equiparada a una modalidad de guerra interior, que como tal debía ser tratada. En la inmediata posguerra, el principal ideólogo del militarismo del régimen, el general Jorge Vigón —destacado miembro del monarquismo en los años treinta— anticiparía buena parte de lo que luego sería la «doctrina de la seguridad nacional». Véase al respecto *Milicia y política...*, op. cit., págs. 401-404.

(46) RAOUL GIRARDET: *La crisi militaire française, 1945-1962. Aspects sociologiques e idéologiques*, Cahiers de la Fondation National des Sciences Politiques, número 123, Librairie Armand Colin, París, 1964, págs. 153-229.

(47) Véase a título de ejemplo JORGE A. TAPIA VALDÉS: *La Doctrina de la Seguridad Nacional en el Cono Sur. El Terrorismo de Estado*, Nueva Sociedad Editorial Nueva Imagen, México, 1980. Y también ARMAND MATTELART: «Ideología, información y Estado militar», en MICHELE MATTELART y ARMAND MATTELART: *Comunicación e ideologías de la seguridad*, Ed. Anagrama, Barcelona, 1978, págs. 41-131.

(48) Véase EMILIO MOLA: *Obras*, op. cit., pág. 945.

tarismo «nunca lo hubo en España durante los recientes casi cuarenta años de gobierno de un militar» (49). El militarismo, argumentaba Mola para sostener su punto de vista, «(...) constituye en sí una sociedad que desarrolla una civilización, es decir, una moral. Esta moral tiene por finalidad el engrandecimiento de la Patria por un sistema simple: la guerra». La guerra exterior, claro está. Y puesto que al menos desde 1898 y la interminable guerra colonial marroquí era harto problemática la orientación belicista exterior de la sociedad y el Estado españoles, la conclusión caía entonces por su peso, a saber, en la historia contemporánea española o al menos en el siglo xx no había tras de esa preponderancia militar.

La idea del militarismo que contiene esa argumentación de Mola es la que dominaba en la Europa de la época (50). Y no sin cierto fundamento. Los despliegues belicistas de las grandes potencias europeas y sus rivalidades culminantes en la primera guerra mundial no habían sido ajenos, entre otras muchas cosas, al militarismo. Señaladamente, en el II Reich. En el Reino Unido, por el contrario, ni la preparación de la guerra ni su posterior dirección, suscitaron un fenómeno de signo militarista. Y en la Francia posterior al «*affaire* Dreyfus», sólo en escasa medida. En el II Reich, el impulso hacia la guerra imperialista estuvo asociado a una glorificación de los Ejércitos y a la creación de unas condiciones —económicas, político-institucionales y culturales— de las que derivaría una influencia notable y relativamente autónoma del aparato militar en la política exterior y, sobre todo en la dirección de la guerra misma. De modo que pudo verse en toda esa realidad alemana el paradigma de un militarismo imbricado en una política exterior belicista, hasta englobar en un todo indiferenciado belicismo y militarismo.

Sin embargo, lo opuesto a la guerra es la paz, y lo opuesto a la preponderancia de los militares en la orientación política del Estado es la preponderancia de los civiles. En realidad, ya en la época aludida podían observarse ejemplos de exasperación belicista en la que los militares tenían una posición subalterna. Y ejemplos de militarismo, sin que hubiese impulso belicista. Este era el caso de España en el período de entreguerras. De otro lado,

(49) Véase ENRIQUE JARNÉS BERGUA: *Ejército y cultura*. Eds. Forja, Madrid, 1982, página 171.

(50) Véase GERHARD: *Staatskunst und Kriegshandwerk. Das Problem des «Militarismus» in Deutschland*, 4 vols., R. Oldenbourg Verlag, Munich, 1954-1961; traducción italiana de GIUSEPPINA PAUZIERE SAIJA: *I militari e la politica nella Germania moderna*, 3 vols., Giulio Einaudi Editore, Turín, 1973. El primer volumen de la versión italiana de esta obra, especialmente en págs. 35-456, contiene una panorámica europea de la problemática del militarismo, con especial referencia a la época de la Gran Guerra.

de todo lo referido en las líneas precedentes no se deduce que no quepa un militarismo interior. Al contrario. El vocablo surgió precisamente bajo el segundo bonapartismo francés, y con él aludían los republicanos y socialistas del momento a una componente de la política interior y de la configuración de ese régimen. Y también el II Reich, por cierto, ofrecería una realidad elocuente, con respecto a la existencia de un militarismo interior consolidado por Bismarck.

Mediante una perspectiva histórica más amplia, el general Mola hubiera podido, quizás, haber distinguido entre belicismo y militarismo, aunque con frecuencia la realidad de la época presentara confundidos a ambos. Y también podía haber caído en la cuenta, quizá, de que cabe un militarismo exterior y otro proyectado sobre el interior del Estado. En este último caso, se habría dado de bruces con la realidad que a él le tocó vivir y protagonizar.

